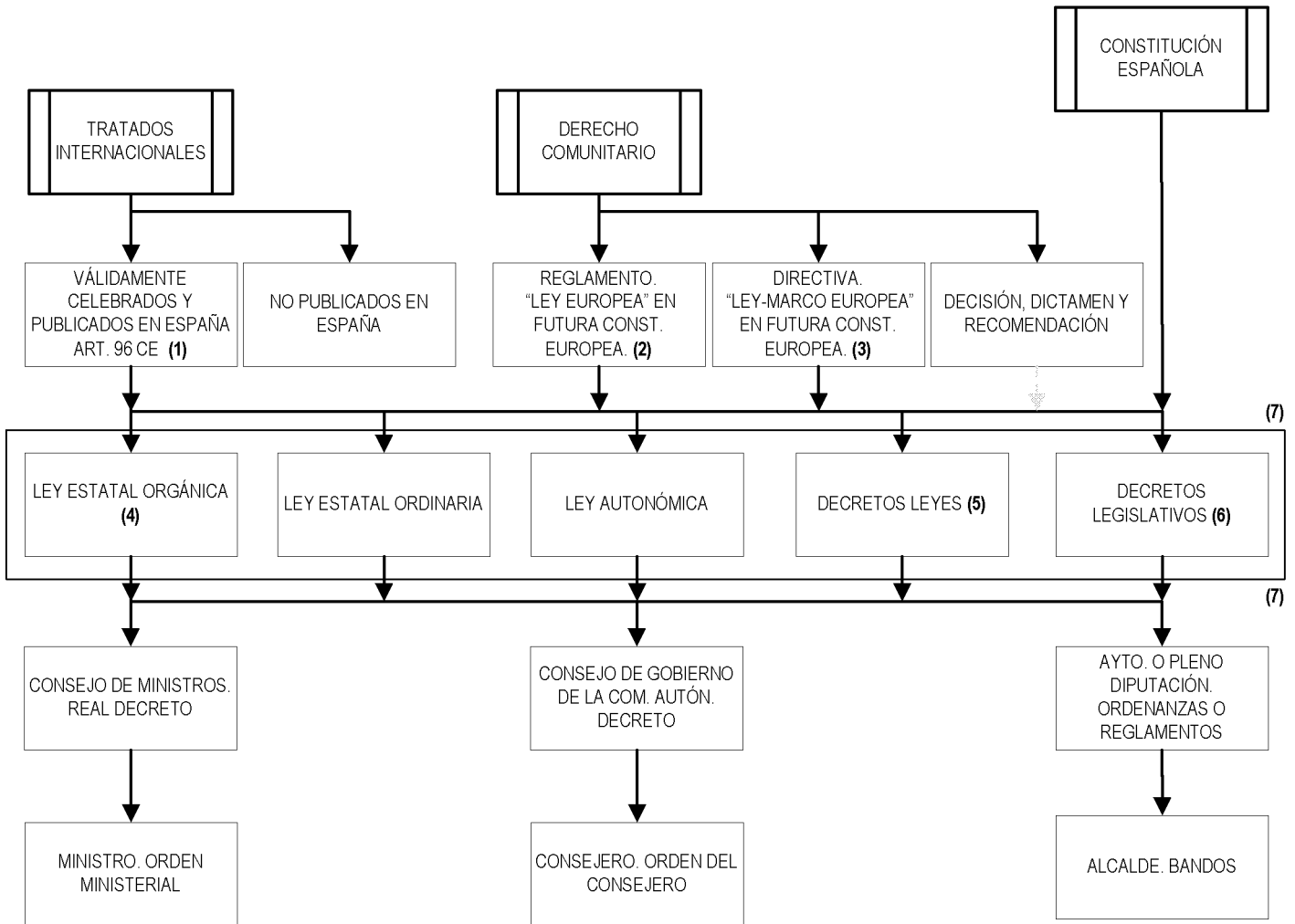


NOTA. RANGO DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SEGÚN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL .

COMITÉ DE DESARROLLO LEGISLATIVO DEL IIE ABR. 2009



(1) LOS TRATADOS INTERNACIONALES TIENEN MAYOR PODER DE RESISTENCIA QUE LAS LEYES.

(2) ENTRAN EN VIGOR DIRECTAMENTE.

(3) ENTRAN EN VIGOR AL INCORPORARSE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEDIANTE UNOS PLAZOS. SI SE INCUMPLE EL PLAZO DE ADAPTACIÓN Y LA DIRECTIVA DECLARA DERECHOS CONCRETOS A FAVOR DE LOS PARTICULARES, PUEDE SER ALEGADA ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

(4) SON LEYES RELATIVAS A DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS. SU APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN EXIGE MAYORÍA ABSOLUTA DEL CONGRESO.

(5) EMITIDOS POR EL GOBIERNO, CON CARÁCTER PROVISIONAL PARA CASOS DE EXTRAORDINARIA Y URGENTE NECESIDAD. TIENE QUE SER CONVALIDADO POR EL CONGRESO.

(6) SON NORMAS JURÍDICAS QUE EMANAN DEL PODER EJECUTIVO EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA EFECTUADA POR EL PODER LEGISLATIVO, BIEN REFERIDOS A TEXTOS ARTICULADOS -HABIENDO APROBADO PREVIAMENTE EL CONGRESO O PARLAMENTO UNA LEY DE BASES O LEY DELEGATORIA- O TEXTOS REFUNDIDOS.

(7) DISPOSICIONES NORMATIVAS CON RANGO DE LEY.